



HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.

PROCESO DE LIBRE GESTIÓN DENOMINADO: "COMPRA DE CISTO-URETROSCOPIO
(SET PARA UROLOGIA)"

CONTRATO NUMERO 61/2015

JOAQUIN MOLINA CORNEJO, de _____ años de edad, Médico Cirujano, del domicilio de _____, Departamento de _____ portador de mi Documento Único de Identidad número:

y Tarjeta de Identificación Tributaria número:

_____ actuando en nombre y representación del Hospital Nacional "Nuestra Señora de Fátima" Cojutepeque, con Número de Identificación Tributaria **cero setecientos dos – cien mil seiscientos noventa y seis-ciento uno- tres.** en calidad de Director del mismo, en virtud del artículo 7 del Reglamento General de Hospitales, el que concede facultades al Titular para firmar en el carácter en que actúo, nombrado mediante acuerdo Ministerial número **CIENTO CINCUENTA Y CINCO**, de fecha **treinta de junio de dos mil catorce**, expedida por la Dra. Elvia Violeta Menjivar Escalante, en la que consta que según Decretos Legislativos número **OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS Y OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE**, publicado en el Diario Oficial Número **DOSCIENTOS VEINTINUEVE**, tomo **CUATROCIENTOS CINCO** de fecha ocho de diciembre de dos mil catorce, acordó nombrar en propiedad por Ley de Salarios a partir del **primero de enero de dos mil quince**, al Doctor Joaquín Molina Cornejo, como Director Médico Hospital Regional y Departamental, del Hospital Nacional "Nuestra Señora de Fátima" Cojutepeque, quien en este instrumento me denominaré "**EL CONTRATANTE**" por una parte; y por la otra comparece el señor **MAURICIO DANIEL VIDES LEMUS** de _____ años de edad, del domicilio de _____ con Documento Único de Identidad número:

_____ actuando en su calidad de Representante Legal de la Sociedad **SISTEMAS BIOMEDICOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, del domicilio de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria número: **cero seiscientos catorce-doscientos diez mil trescientos cinco – ciento tres - ocho**, legitimando su personería con: A) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de dicha sociedad, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día veintiuno de marzo del año dos mil cinco, ante el notario Rafael Antonio López Dávila, inscrita en San Salvador, en el Registro de Comercio al número diecisiete, del libro número dos mil veintisiete del Registro de



HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.

Sociedades, del folio sesenta y nueve al folio setenta y nueve, de fecha de inscripción trece de mayo de dos mil cinco, en dicha escritura consta la finalidad, domicilio, denominación, naturaleza de la Sociedad, que su plazo es indefinido, que la representación legal la tendrá el Administrador Unico Propietario o el Presidente, quien podrá celebrar toda clase de obligaciones; B) Testimonio de Escritura Pública de Modificación al pacto social de la Sociedad otorgada en San Salvador a las ocho horas del día veintiséis de junio de dos mil doce, ante el notario Erick Roberto Flores Cárcamo, inscrita en San Salvador, en el Registro de Comercio, bajo el número setenta y cinco del libro dos mil novecientos sesenta y seis del Registro de Sociedades, del folio doscientos ochenta y siete al folio doscientos noventa y ocho, de fecha veintiséis de julio de dos mil doce, en dicha Modificación consta que la Junta Directiva durará en sus funciones siete años pudiendo ser reelectos; C) Credencial de Elección de Junta Directiva de la Sociedad, inscrita en San Salvador, en el Registro de Comercio, al número treinta y uno del libro tres mil cuatrocientos setenta y uno del Registro de Sociedades, del folio ciento cinco al folio ciento siete, de fecha de inscripción veinticinco de agosto de dos mil quince, en dicha Credencial se nombra al señor MAURICIO DANIEL VIDES LEMUS como Presidente y Representante Legal, para el periodo de siete años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Comercio, por lo que esta facultado para celebrar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré “El CONTRATISTA”, y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente de proceso de Libre Gestión denominado: **COMPRA DE CISTO-URETROSCOPIO (SET PARA UROLOGIA)**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación:

- I. **OBJETO DEL CONTRATO:** El contratista se compromete a cumplir con el SUMINISTRO DE CISTO-URETROSCOPIO (SET PARA UROLOGIA), según lo adjudicados a éste. Por lo anterior, EL CONTRATISTA será responsable que lo suministrado sea apegado a las condiciones y cláusulas que más adelante se detallarán. El detalle del producto es el siguiente:

Renglón	Oferente	Código	Descripción completa con su especificaciones	U/M	Cantidad	Precio Unitario (\$)	Costo Total (\$)
1	1	63001268	Cisto-Uretroscopio (Set para Urología)	c/u	1	9,875.00	9,875.00



HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.

Renglón	Oferente	Código	Descripción completa con su especificaciones	U/M	Cantidad	Precio Unitario (\$)	Costo Total (\$)
			<p>OFRECEN:</p> <p>1x 27005BA Optica de vision Foroblicua panoramica HOPKINS II 30° 4 mm long. 30 cm, esterilizables en autoclave con conductor</p> <p>1x 27026EG Inserto de trabajo con palanca, con 2 entradas obturables, sin bloqueo</p> <p>1x 27026B Vaina para Cisto-Uretroscopio, 22Fr con obturador 27026BO</p> <p>1x 27026D Vaina para Cisto-Uretroscopio, 19Fr con obturador 27026DO</p> <p>1x 27025GF Elemento de Exploracion con 2 entradas obturables</p> <p>1x 27050EH Eléctrotomo compuesto de: 1 X- 27050E Elemento de trabajo 2 X- 27050G Asas cortantes 2 X- 27050K Electrodo de coagulación puntiagudo 2 X- 277 Cables de Alta frecuencia 1 X- 280 Vaina de protección</p> <p>1x 27050SL Vaina de resectoscopio, tubo de entrada y salida incluido 26 de vaina biselado, vaina interior giratoria con aislamiento utilizar con Elemento de trabajo 27040 C-D-E y 27050 C-D-E-EN</p> <p>1x 27048CK Obturador deflectante, para vaina de 24/26 charr</p> <p>1x 27068D Vaina de uretrotomo de SACHSE, 21 charr con canal para bujias filiformes y 2 conos Luer-Lock</p> <p>1x 27068DO Obturador para vaina de Uretrotomo 27068D de 21 charr</p> <p>1x 27069K Bisturi de SACHSE, recto</p> <p>1x 20161201 Fuente de Luz Fría LED de 150 W.</p> <p>1x 495NL Cable de luz de fibra óptica 3.5mm longitud 180cm</p> <p>1x 27211LO Jeringa TOOMEY</p> <p>Marca: Karl Storz Origen: Alemania Vencimiento: No Aplica</p>				
TOTAL.....							\$9,875.00

HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.

- II. **DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: a) Solicitud de cotización del proceso de libre gestión; b) La Oferta Técnica y Económica de "EL CONTRATISTA" y los documentos adjuntos presentados con la misma; c) La Resolución de Adjudicación; d) Garantías; e) Las Actas y Resoluciones que durante la ejecución del Contrato elabore y firme el Hospital o el Contratista con la anuencia del primero; y f) Otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el último en beneficio de los intereses que persigue la institución.
- III. **FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a **RECURSOS PROPIOS** para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a cancelar al Contratista la cantidad de **NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$9,875.00)**, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Los pagos los realizará la Unidad Financiera del Hospital, dentro de los **SESENTA DÍAS**, después de haber retirado el quedan correspondiente, y para tramitar el quedan deben presentar el acta de recepción original firmada por el contratista y el administrador del contrato, factura consumidor final (duplicado-cliente), consignando el descuento del uno por ciento (1%), en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario. La factura deben presentarla a nombre del Hospital Nacional "Nuestra Señora de Fátima" Cojutepeque, reflejando además la descripción del producto, número de renglón, número de contrato, unidad de medida, cantidad, número de compromiso presupuestario, precio unitario, monto total en números y letras.
- IV. **PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es de **UN (1) MES CON VEINTICINCO (25) DIAS, contados a partir del seis de noviembre de dos mil quince, al treinta y uno de diciembre de dos mil quince.**

HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.

- V. **FORMA DE ENTREGA Y RECEPCION DE LOS SUMINISTROS:** El contratista suministrará el bien **EN UNA SOLA ENTREGA**, a más tardar en **TREINTA (30) DIAS HABILES**, después de recibida la copia del contrato. El suministro objeto del presente contrato será entregado en el Almacén del Hospital, ubicado en Final Avenida José María Rivas, número cuarenta y tres, Cojutepeque, para lo cual deberán hacer cita al teléfono 2372-6207. Para la recepción será necesaria la presentación de la factura duplicado-cliente y la emisión del acta de recepción firmada y sellada por el Guardalmacén, el Administrador del Contrato y el Contratista. Posteriormente con el acta de recepción y factura deben pasar a la Unidad Financiera del Hospital el mismo día que entreguen los productos, para tramitar el quedan correspondiente.
- VI. **GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el contratista otorgará a favor del Hospital Nacional “Nuestra Señora de Fátima” Cojutepeque, la siguiente garantía: Garantía de Cumplimiento de Contrato, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, por el **DOCE** por ciento (12%) del valor contratado, equivalente a **UN MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,185.00)**, la cual tendrá vigencia de **CINCO (5) MESES** contados a partir de la fecha de inicio del plazo del contrato, y debe ser entregada a más tardar en **CINCO (5) DIAS HABILES**, siguientes a la fecha de distribución del contrato y deberán entregarla en la UACI del Hospital Nacional “Nuestra Señora de Fátima” Cojutepeque, en original y tres fotocopias. Si no se presenta la garantía en el plazo establecido se tendrá por caducado el presente contrato y se entenderá que el contratista ha desistido de su oferta, sin detrimento de la acción que le compete a la Institución contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes.
- VII. **ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de **la Enfermera Jefe de Centro Quirúrgico del Hospital**, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, ciento ocho, ciento veintinueve de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, y otras establecidas en el presente contrato según sea el caso, el plazo en el que los Administradores del Contrato podrán realizar reclamos será el mismo del plazo de ejecución del contrato.

HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.

- VIII. **ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Guardalmacén y al Administrador del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción, conteniendo: Lugar, día y hora de la recepción; nombre del contratista; número del contrato; especificaciones técnicas del producto recibido; cantidad; precio unitario; costo total en números y letras; nombre, cargo, firma y sello del contratista y del administrador del contrato; consignación de la conformidad de recibido el servicio; indicación de que se ha cumplido o no con el plazo contractual de entrega; y otra información que se estime pertinente. El suministrante o su representante autorizado deberán estar presente en la entrega de los bienes a fin de confrontar la correspondencia entre lo entregado y lo relacionado en la factura según lo establecido en el presente contrato además levantar y firmar acta de recepción correspondiente. Cuando se comprueben defectos en la entrega, el contratista deberá reponer o cumplir a satisfacción del Hospital dentro de los **cinco (5) días calendario** siguientes a la fecha de inspección; si el contratista no subsana los defectos comprobados se tendrá por incumplido el contrato, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y se dará por terminado el mismo sin responsabilidad para el Hospital.
- IX. **MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir El contratante la correspondiente resolución, modificativa, y el contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato.
- X. **PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga.
- XI. **PRORROGA DE PLAZOS DE ENTREGA:** Cuando al contratista se le presente circunstancias que no le permitiere cumplir con el plazo de entrega del bien, cuya(s) causas sean de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificadas y documentadas, el Hospital podrá extender el plazo. El contratista presentará por escrito su solicitud de prórroga dentro de las DOS (2) DIAS HABLES siguientes a la

HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.

fecha en que ocurre la causa que justifique dicha petición, la **prórroga** deben solicitarla al menos un día antes de que venza el plazo de entrega del suministro y deben acompañarla de la documentación de respaldo respectiva que compruebe que el atraso no es responsabilidad del contratista. De no hacer tal notificación, en el plazo establecido, esta omisión será suficiente para que el Hospital declara improcedente la solicitud de prórroga del plazo contractual. Ninguna prórroga le será concedida al Contratista por demora o suspensión, ocasionada por culpa del mismo.

- XII. **CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Hospital Nacional “Nuestra Señora de Fátima” Cojutepeque, el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.
- XIII. **CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por El contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.
- XIV. **SANCIONES:** En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición.
- XV. **OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse debido a las siguientes causales: i) Por caducidad declarada por este Hospital; ii) Por mutuo acuerdo; y iii) Por la revocación. Todo de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.

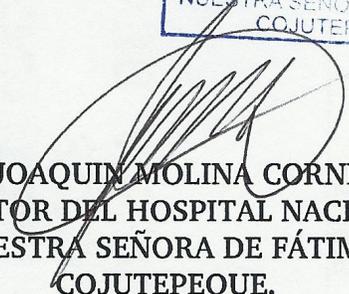
- XVI. **TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio ejecutado.
- XVII. **SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a el contratista, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a el contratista, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.
- XVIII. **INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Hospital Nacional “Nuestra Señora de Fátima”, Cojutepeque, se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de Hospital Nacional “Nuestra Señora de Fátima”, Cojutepeque, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Hospital Nacional “Nuestra Señora de Fátima”, Cojutepeque.
- XIX. **MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato.
- XX. **NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.** El contratante señala como lugar para recibir notificaciones en: **Carretera Panamericana, Kilómetro treinta y tres, Barrio El Calvario, Cojutepeque, Cuscatlán, teléfono 2349-2100;** y el contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: **Boulevard Dr. Hector Silva #124, Colonia Médica, San Salvador, teléfono 2526-8999.** Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de Cojutepeque,

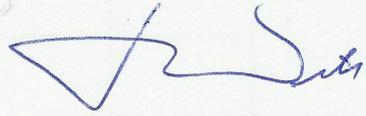


HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.

Departamento de Cuscatlán, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil quince.




DR. JOAQUIN MOLINA CORNEJO
DIRECTOR DEL HOSPITAL NACIONAL
"NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA"
COJUTEPEQUE.
"EL DIRECTOR"


SR. MAURICIO DANIEL VIDES LEMUS
SOCIEDAD SISTEMAS BIOMEDICOS, S.A. DE
C.V.
"EL CONTRATISTA"